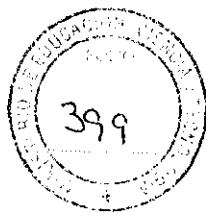




RESOLUCION N° 28



Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 ENE 2004

VISTO el expediente N° 10198/01 -2 cuerpos- del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, conforme a la Resolución del Rector N° 34/01, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDODONCIA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N°24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA -CONEAU- o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de Julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

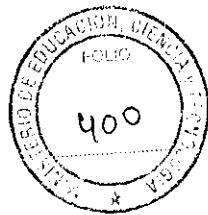
Sr.  
D.F.  
M.J.



RESOLUCIÓN N°.....

28

Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología



Que mediante Resolución CONEAU N° 100 del 24 de abril de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N°532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDODONCIA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio, han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDODONCIA que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 100 del 24 de abril de 2003.

#### ARTÍCULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

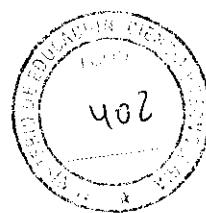
**RESOLUCIÓN N° 28**

  
Daniel F. Filmus



RESOLUCIÓN N°

28



Ministerio de Educación, Cultura,  
y Tecnología

## ANEXO

### UNIVERSIDAD DEL SALVADOR GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN ENDODONCIA

#### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título Odontólogo otorgado por universidad nacional o extranjera
- Poseer conocimiento de idioma Inglés

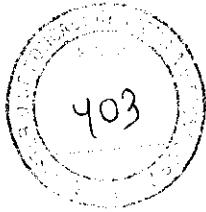
#### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDADES	CARGA HORARIA TOTAL
1	Preclínico	136
2	Anatomía	20
3	Técnicas Diagnósticas I	12
4	Fisiología	24
5	Histología y Embriología	24
6	Patología	24
7	Clínica I	144
8	Técnicas Diagnósticas II	12
9	Endodoncia I	36
10	Microbiología	12
11	Farmacología	12
12	Bibliotecología	12
13	Clínica II	136
14	Endodoncia II	24
15	Metodología de la Investigación Científica	24
16	Bioestadística	12
17	Clínica III	144
18	Endodoncia III: Traumatología	84
19	La Endodoncia y su relación con otras Especialidades	24
20	Bioética Médica	60
21	Filosofía - Teología	60
22	Seminarios	280

Se  
lo  
X



RESOLUCIÓN N° 28



Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

**OTRO REQUISITO:**

Presentación de Tesina

**HORAS RELOJ TEÓRICAS:**

**672 HORAS**

**HORAS RELOJ DE ACTIVIDAD PRÁCTICA:**

**644 HORAS**

**HORAS RELOJ DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN:**

**300 HORAS**

*sp.* **CARGA HORARIA TOTAL: 1.616 HORAS**